

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ranqueo concertado Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales ... 550 >

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y PESTIVOS

Elrector: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Demkilio, razón tecial, eficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL Elemplar: 3 pesetas. - De años anteriores, 5 INSERCIONES
No gratulias: 1,00 pta. palabra
Pagos por adetantado

Depósito legal: BU-1-195%

Año 1972

Viernes 25 de febrero

Número 46

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre rodaje ... y arrastre

Conforme se hacía constar en las instrucciones cursadas directamente a los Municipios, para la confección de los padrones de carros y bicicletas existentes en sus respectivos términos, para la aplicación del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos, correspondiente al año 1972, dichos documentos debían remitirse a la Admininstración de Rentas y Exacciones de esta Diputación, antes del día 15 de diciembre último, y como quiera que por parte de determinados Ayuntamientos no se ha cumplimentado el servicio encomendado, no obstante haber vencido el plazo que tan encarecidamente se recomendaba a tal fin, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, que si para el día 10 de marzo próximo, no han tenido entrada en la Secretaría de la Corporación Provincial, debidamente confeccionados, según las instrucciones prescritas, se procederá a ponerlo en conocimiento de la primera Autoridad de la Provincia para que sean sancionados como proceda, sin perjuicio del nombramiento de comisionados especiales que se personen en los diferentes municipios que no cumplan con su deber, para la recogida de dichos padrones, siendo de cuenta de los funcionarios culpables de esta demora, el pago de cuantos gastos se originen por su desplazamiento.

Burgos, 22 de febrero de 1972.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martin Ambiela, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. La sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantia, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, seguidos entre partee, de la una, como demandantes - apelantes don Pedro Liaño de la Peña y don Aurelio Sanz Sáez, mayores de edad, soltero v casado, transportistas y vecinos de Monte y Melgar de Fernamental, respectivamente, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandada-apelada, la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por la Procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y asimismo como demandados-apelados don Jorge Antonio Chibena y don Felipe Carlos Germade Amende, mayores de edad, casados, industrial y Abogado y vecinos de Madrid, los que no han comparecido en esta instancia por

lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno dicto el Ilmó, señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida v estimando en parte la demanda. debemos condenar y condenamos a los demandados don Felipe Carlos Germade Amende, don Jorge Antonio Chibena y la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, a pagar solidariamente cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesetas al actor señor Liaño y también solidariamente cuarenta y tres mil ochocientas ochenta y cinco pesetas al actor señor Sanz, absolviendo a todos los citados demandados del resto de los pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. - Así por esta nuestra sentencia de la se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Carlos de la Cuesta. - Daniel Sanz. - Manuel Aller. - Teófilo Sánchez.-Benito Corvo.-Rubricados.

Es conforme con su original y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la pròvincia de Burgos, expido la presente que firmo en esta capital, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

1079. - 495,00

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saer: Que en los autos de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado de la entidad mercantil «Inugara y Zubiaga», S. A., con domicilio en esta capital, por auto de trece de enero del corriente año se acordó declarar en estado de insolvencia provisional a la entidad «Inugara y Zubiaga», por estimar el activo superior al pasivo y señalar y convocar a la junta general de acreedores para el día veinte de marzo próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos, a trece de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretarío accidental, (ilegible).

1022. -- 135.00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguió sumario númro 43 y 32 de urgencia de 1969, por robo, contra otros y Pascual Gabarri Jiménez, de 30 años de edad, hijo de Natalio y Pascuala, natural de Trespaderne, y sin domicilio fijo, en el cual y por auto de 22 de abril del pasado año, se acordó llamar por requisitorias a referido procesado, el cual no compareció en este Juzgado, siendo declarado rebelde por auto de 13 de junio del mismo año, habiendo sido habido dicho sujeto en 19 de enero próximo pasado y detenido en la Prisión Provincial de Logroño.

En su virtud y habiendo sido habido el rebelde Pascual Gabarri Jiménez, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura que se tenían interesadas de la Policía Judicial, por medio de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Burgos, a 10 de febrero de 1972.—El Magistrado-Juez José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Mariano Manso.

Don Ignacio Herrera León; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 4 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Antonio y don Jesús Correa Salomón, sobre reclamación de cantidad, cuantía 40.482 pesetas, se ha dictado sentencía cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. - El Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodriguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, dirigida por el Letrado don José María Codón Fernández y representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y de la otra, como demandado don Antonio y don Jesús Correa Salomón, mayores de edad, casados, vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado paradero, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Antonio y don Jesús Correa Salomón, mayores de edad, casados y vecinos que fueron de Burgos, hoy en ignorado paradero, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de veintidós mil ciento cinco pesetas de principal, tres mil trescientas setenta y siete pesetas cuarenta y siete céntimos de intereses devengados hasta el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno. sucesivos intereses a partir de esa fecha hasta el completo pago, y al pago de las costas del procedimiento; condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero dia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo dia de su fecha.»

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Antonio y D. Jesús Correa Salomón, expido el presente que firmo en Burgos a doce de enero de 1972.—El Secretario, Ignacio Herrera León

1080. - 424,00

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dieta do sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de Bur gos, a 10 de febrero de 1972.-El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oido los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 887/71, sobre hurto en los que aparece como denunciante - perjudicada Porfiria Calleja Santamaría, mayor de edad, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Yudego y vecina de Burgos, y como denunciada Luisa López Barrio, de 32 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, natural de Salinas de Rosio, hija de Francisco y de Benita y vecina de Miranda de Ebro, donde últimamente tuvo su domicilio y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fis-

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa López Barrio, como autora y responsable de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Porfiria Calleja Santamaría en la cantidad de 850 pesetas que la fueron sustraidas, más la de 80 pesetas importe en que ha sido valorado el monedero; condenando igualmente a expresada denunciada al pago de las costas procesales

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Concuerda con su original a que me remito y que dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto a la condenada Luisa López Barrio, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1972.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal de faltas número 430/70, sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que aparece como perjudicado Matias Martinez Pardo, mayor de edad, labrador y vecino de Burgos; y como denunciado José Luis González Diez, mayor de edad, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en San Sebastián; cuyos autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñarán a continuación como de la propiedad del condenado antes referido, y que fueron embargados para hacer pago del importe de la indemnización decretada en expresados autos y costas devengadas

Bienes embargados que han de ser subastados

Un vehículo marca Renault Gordini, matrícula B - 373.676, color blanco y en estad o muy deteriorado, a falta de la rueda delantera derecha y abolladuras en la parte

frontal, el cual se halla depositado en el pueblo de Riocerezo en la persona de don Serafin Rodrigo Güemes, que fue valorado pericialmente en la cantindad de 2.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo en que fue acordado en la anterior subasta, y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente igual al 10 por 100, de la cantidad en que se haga oferta.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el próximo dia 8 de marzo y hora de las doce treinta de su maañna.

Dado en la ciudad de Burgos, a 15 de febrero de 1972.— El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

1.126.-332,00

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Albano Rodríguez de Oliveira, de 33 años, soltero, operario, natural de Padornelo y a Domingos Moreira Correia, de 53 años, casado, jornalero, natural de Villa de Feira, para practicar con los mismos las diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para cumplir cuatro días de arresto y hacer efectivas las costas judiciales, penas impuestas con el número 950 de 1971, por estafa.

A fin de que comparencan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniédoles caso de ser nabidos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

El Juez Municipal, Rómulo Martí. El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 1.022 de 1971, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos, contra Francisco Conde Nieto y Antonio Palma Reina, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 2.616 pesetas, de las que corresponde abonar a Francisco Conde, 808 pesetas y Antonio Palma Reina, 1.808 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, a los condenados Francisco Conde Nieto y Ricardo Elena Rubio, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 8 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

 D. Buenaventura Cuartango Serrano, Oficial del Juzgado Comarcal de Briviesca, en funciones de Secretario.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 97 de 1971, sobre falta contra el orden público, seguido en este Juzgado contra Jesús García López, mayor de edad, soltero, Pastor, hijo de Amancio y de Anastasia, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 8 de febrero de 1972.—El Sr. don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de la misma y su partido, ha visto y oido los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Jesús García López, mayor de edad, soltero, pastor, hijo de Amancio y de Anastasia, hoy en ignorado paradero, contra el orden público; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús García López, como autor responsable de la falta que se imputa, a la pena de multa de 700 pesetas y reprensión privada, con arresto sustitutorio para el caso de impago, de

250 pesetas o fracción de esta suma por día que dejare de satisfacer y al pago de las costas procesales en su totalidad. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el B. O. de la provincia, para su notificación al condenado Jesús García López, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 9 de febrero de 1972—. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Madrid

En virtud de providencia dictada en este día por el Ilmo, señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos a nombre del Banco de Crédito Industrial, contra «Berger, Sociedad Anónima Española», en reclamación de 26.349.923 pesetas, procedentes de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo. la finca especialmente hipotecada base del procedimiento con su maquinaria y elementos industriales que en la misma se encuentran emplazados y cuya finca es la siguiente:

Factoria-fábrica en la carretera del Penal al río Arlanzón, 77 de Burgos.

Urbana: Finca sita en término municipal de Burgos, en la carretera de Requejo, hoy carretera del Penal, parcelas ciento once y ciento doce del poligono cincuenta y tres. Mide cinco hectáreas cuatro áreas y treinta y dos centiáreas y linda al norte, con carretera de la Prisión Central o Penal de Burgos; al sur, con río Arlanzón y terrenos de dicha Prisión Central; al este, de Marcelino Mazagatos, y al oeste, parcelas números ciento trece y ciento catorce, de Guillermo Mediavilla. La cruza en parte una acequia para riego. Dentro de esta finca existe, una casa y en la actualidad se está construyendo sobre parte de la finca descrita un pabellón industrial de ciento cincuenta metros de largo, compuesto de sótano y planta principal.

Sobre la descrita finca y por la entidad demandada se han verificado movimientos de tierra instalando hormigones, carpinteria metálica, vidriería, fontanería, transformadores, prensas, guillotinas, motores, aparatos de laboratorio. refinómetros, bombas, maguinaria de taller, etcétera, todo lo que consta reseñado en la escritura de préstamo y en las diferentes actas de presencia y comprobación que obran unidas a los autos y que detalladamente se describen en los edictos anunciando la primera subasta y que fueron publicados en los BB. OO. del Estado de cuatro de julio de 1969 y en los de esta provincia y de las de Burgos, correspondientes a los días cuatro y doce del mismo mes y en el diario «El Alcázar» de esta capital del día veinticuatro de junio anterior.

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las once y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la expresada finca y su maquinaria y elementos salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la de veintiocho millones ochocientas mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaria.

Que se atenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treita y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. El Juez de Primera Instancia, Antonio Huerta Alvarez de Lara.—El Secretario, (ilegible).

1.027. -585.00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de centro de transformación en Villasana de Mena, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.741.—Expediente: 23.830.—F. 415.

Peticionario: Iberduero, S. A. Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en Villasana de Mena.

Características principales: Centro de transformación de tipo en local interior con transformador de 400 KVA., denominado «Las Animas». a instalar en Villasana de Mena.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 210.205 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, cane Madrid, 22, planta 1.ª y rornular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 10 de febrero de 1972.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

991.-172,00

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Pino de Bureba (provincia de Burgos), declarada de U P. y de urgente ejecución por Decreto de 11 de marzo de 1871, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 13 de enero de 1972, y a propuesta de la Comisión Local de Concentración parcelaria, ha aprobado las bases definitivas de C. P., que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de

30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante el Excelentisimo Sr. Ministro de Agricultura, presentado el escrito en las Oficinas de la Delegación del Instituto en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, 7), o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (Velázquez, 147), y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962), en su artículo 50, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, de Reforma Desarrollo Agrario, la si se deposita en la D. del I. N. cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Pino de Bureba, 18 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Alcalde del
Ayuntamiento de Nebreda, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del
arroyo La Salceda, en término municipal de Nebreda (Burgos), con
destino al abastecimiento, distribución y saneamiento.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. — Se concede al Ayuntamiento de Nebreda, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,6 litros-segundo del arroyo La Salceda, en término municipal de Nebreda, con destino al abastecimiento de la población.

Se autoriza asimismo al vertido de las aguas residuales, aunque si la práctica demostrase, a juicio de esta Comisaría de Aguas, la conveniencia o necesidad de ser depuradas, este Servicio, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras para llevar a cabo el tratamiento que fuera necesario.

2. — Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Poole Pérez Pardo, en Bilbao, julio de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.164.073 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4. — La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta Acta la Comisaria de Aguas del Duero.

- 5.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.
- 6. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción, para estudio de abastecimientos de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).
- 7.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario, tenga derecho a reclamación o indemnización alguna,
- 9. Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

10. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social

11. — El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la cons-

trucción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 10 de febrero de 1972. El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

905. - 999,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones de fechas 14 de diciembre de 1971 y 9 de febrreo del corriente ejercicio acordó concertar con al Banco de Crédito Local de España, una operación de crédito de veinte millones doscientas cincuenta y cinco mil novecientas sesenta pesetas (20.255.960 ptas.), con destino a nutrir el estado de ingresos del presupuesto extraordinario número 26, de un importe de pesetas 20.451.000, que se tramita para la financiación de las obras de cons-

trucción de un nuevo Cementerio en esta ciudad.

Las principales características de la citada operación de crédito son las siguientes:

Interés: 5,50 por 100 anual.

Comisión: 0,75 por 100 también anual.

Garantia: Con carácter especial, la afección de uno o varios recursos de liquidación derecha por la Delegación de Hacienda.

Plazo de amortización: Como máximo, 20 años.

Los citados acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones según determinan los artículos 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Segundo concurso de adquisición de terrenos con destino al Centro de Formación Profesional

Habiendo sido declarado desierto el concurso de adquisición de 8.000 metros cuadrados de terreno, con destino al Centro de Formación Profesional en esta localidad, se anuncia por segunda vez, quedando vigentes las condiciones que rigieron en la primera y que figuran insertas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de diciembre de 1971, página 19.793 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 4 de diciembre de 1971.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a catorce horas, en la Secretaria Municipal. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 16 de febrero de 1972. — El Alcalde, Isaac Rubio. 1029. — 163,00

Por don Miguel Angel Arbaizar Cruz, se ha solicitado licencia para la instalación de un Taller mecánico, en la calle de Barrio de Bayas, sin número.

La maquinaria a instalar estará accionada por una potencia aproximada de 13 H. P.

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio. 1.013.—168,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan plusentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reciamaciones que se estimen pertin mtes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretariamunicipal, por término de 15 díashábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. se ñor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presen-

tar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Medina de Pomar, 12 de enero de 1972.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Igual anuncio hacen los alcaldes de: La Gallega, San Vicente del Valle, Castrillo de Murcia, Villaescusa la Sombría, Citores del Páramo, Villanueva de Argaño, Barrio de San Felices, Sotovellanos, Mecerreyes, Palacios de Riopisuerga, Moradillo de Roa, Villariezo y Arcos.

Avuntamiento de Pancorbo

Habiendo padecido error material subsanable, en el anuncio-convocatoria al concurso-examen para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Vigilante de redes de distribución interior del agua en el anuncio inserto en el B. O. de la provincia, núm. 223, de fecha 28 de septiembre último, al consignar en el apartado b) de la Base 2.a, como tope límite de edad, la de 55 años, y correspondiendo reglamentariamente la de 45 años, rebasándola con exceso el aspirante don Antonio Riquelme Ponce; la Corporación que presido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento administrativo y 5.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, en relación con el 121, apartado 1 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad, acordó la exclusión provisional de la lista publicada, al referido aspirante.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a fin de que en un plazo de quince días, pueda formular las reclamaciones que a su derecho conviniere.

Pancorbo, 9 de febrero de 1972.— Alcalde, Hipólito Ortiz.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar la construcción de dos piscinas en esta villa y electrificación de los Barrios de Hortezuelos e Hinojar de Cervera.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda, por caulquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artcíulo 698 del la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Santo Domingo de Silos, 8 de febrero de 1972.-El Alcalde, (ilegible)

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento ha acordado enajenar, mediante subasta pública, las fincas de los bienes de propios siguientes:

1.ª — Una finca rústica sita en el paraje denominado «El terrero», de cincuenta y nueve áreas cuarenta centiáreas, que linda al norte. Eugenia García; sur, Gregorio Hernández; este, tierras de varios y oeste, cañada.

2.ª — Otra, id., id., sita en el mismo paraje de «El Terrero», de cincuenta y dos áreas veinte centiáreas y que linda al norte y este, cañada; sur, cabeceras, y oeste, cañada de Fuentelcésped.

3.ª—Otra, id., id., sita también en el paraje de «El Terrero», de cincuenta y dos áreas, veinte centiáreas y que linda al norte, cabeceras; sur, Natividad Acón; este, camino de Fuentelcésped, y oeste, Andrés Carnicero.

4.ª—Otra, id., id., sita en el paraje denominado «Cancanillo», de sesenta áreas veinte centiáreas de superficie y que linda al norte y este, tierras de varios; sur, vía férrea, y oeste, Juan Ortega.

El tipo de licitación se fija en doscientas cuarenta y un mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (241.384 pesetas) por las cuatro fincas, no considerándose como válidos los pliegos de oferta que se refieran a una, dos o tres de las fin-

cas que se subastan, debiéndose de comprender la totalidad de las mismas en una sola proposición.

Para tomar parte en la subasta, los concursantes constituirán en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación.

El pago de la totalidad del valor de la adjudicación se ingresará en la Depositaria Municipal, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la adjudicación definitiva.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los licitadores podrán presentar en esta Secretaria municipal, de once a dos, las proposiciones en sobre cerrado y lacrado con arreglo al modelo oficial que al final se inserta. Cada proposición deberá referirse a la totalidad de las parcelas, pudiendo los interesados presentar cuantas proposiciones estimen convenientes, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, acompañando el resguardo de la fianza provisional, por una sola vez, si presentara más de una proposición.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios y cuantos se originen con ocasión de esta subasta, así como los de formalización de escrituras.

Para lo no dispuesto en el presente anuncio se estará a lo que determina el pliego de condiciones que rige la presente subasta, el cual se halla a disposición de los licitadores en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de once a dos.

Modelo de proposición

El ofertante declara no hallarse incurso en ninguna de las incom-

patibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

(Lugar, fecha y firma.)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas.

Fresnillo de las Dueñas, 8 de febrero de 1972. — El Alcalde, M. Antonio Ovejero.

988. — 575,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Se anuncia subasta pública, para la ejecución de las obras de construcción de un bar-restaurante en Vegamolino, bajo el tipo de tasación de 586.127 pesetas, incluídos los honorarios de dirección de las obras y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, jurídicas y económico-administrativas y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal.

Las fianzas, provisional, de 17.584 pesetas y definitiva del 6 por 100 del precio de la adjudicación, podrá constituirse utilizando cualquiera de los sistemas enumerados en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Durante 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán presentarse proposiciones en la Secretaría municipal, de diez a catorce horas.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, a las veinte horas del día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Existe crédito para el pago de las obras, sin otro trámite que el de la expedición de las reglamentarias certificaciones de obra ejecutada.

Los materiales son de fácil extracción y acopio.

Modelo de proposición

Don...., que habita en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del
Estado» número..., del día... de...
de 197..., y de las demás
condiciones que se exigen para la
ejecución de las obras de......

mento nacional de identidad número..., expedido en....., se compromete a realizar las obras citadas, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económica - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de......(en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.) Vilviestre del Pinar, 14 de febrero de 1972. — El Alcalde, Aurelio Mediavilla.

1082. - 304,00

Junta administrativa de Rucandio

Conocidos los precios dados por el organismo competente, se saca a pública subasta la de pastos en los montes de esta Entidad números 96 y 96-A, «El Encinar» y «La Larga», para que puedan pastar 250 cabezas de ganado lanar, siendo el tipo de tasación de 21 pesetas por cabeza y año, lo que da un valor para el aprovechamiento de 5.250 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que en todo deberán acatar los pliegos de condiciones estipulados por la Junta y que obran en Secretaría, y que de modo alguno comprende este aprovechamiento los bienes de propios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa del Concejo, a las la horas del día en que se cumplan 20 hábiles, a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán pliegos hasta media hora antes de la fijada para subasta.

Rucandio, 11 de febrero de 1972. El Presidente, José Tubilleja.

1083. — 165,00

HIDROTECAR, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 22 de enero de 1972, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, en el domicilio Social, Polígono de Villayuda, calle 12, Burgos, en primera convocatoria para el día 11 de marzo, a las 12 horas, con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación de la memoria, balance y liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias. 2.º Designación de censores de

cuentas para el ejercicio de 1972. 3.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 23 de febrero de 1972.— El Presidente del Consejo de Administración.

1.154.—105,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravio de la libreta número. 38.011-2, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones, 30 días. 823—50.00

Extravío de la libreta número 555-9, de la Oficina de Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 965.—50,00

Extravio de la libreta número 13.623,0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 966.—50,00

Extravío de la libreta número 1.454-6, de la Agencia Urbana número 1.

Plazo de reclamaciones: 30 días. 967.—50,00

Extravío de la libreta escolar número 8.063-1, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamación, 15 días. 1.014 —50,00

Extravío de la libreta número 75.826-5, de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 30 días. 1.015 —50.00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 412.141 de Sedano.

Plazo para oponerse, 15 días. 964.—50,00

Se ha solicitado duplicado por eqtravío de la imposición a plazo fijo número 1.148 de Quintanar de la la Sierra.

Plazo para oponerse, 15 días. 1.016.—50,00

IMPRENTA PROVINCIAL